

RESOLUCION GENERAL N° 2.190

Salta, 29 de Julio de 2013

VISTO.

La Resolución General N° 1.402 del 5 de Septiembre de 2005, por la que se reglamenta el funcionamiento de la Comisión de Jóvenes Profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y su modificatoria Resolución General N° 1.738 del 11 de Mayo de 2009; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar la normativa vigente en el ámbito de este Consejo, adecuando las normas al funcionamiento de la Comisión de Jóvenes, teniendo en cuenta las áreas de trabajo de Capacitación, Proyectos, Relaciones Públicas y Ejercicio del Joven Profesional que desde el año 2011 están en funcionamiento y las que sean establecidas por las autoridades, en un futuro según consideren necesario;

Que es oportuno adecuar además el tiempo de mandato de la Comisión de Jóvenes al del Consejo Directivo;

Que la adecuación de los cargos contando con funciones establecidas, permite delegar funciones, en forma específica, a miembros de la Comisión y así dar un mejor cumplimiento a los objetivos y actividades a realizar.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: La Comisión de Jóvenes Profesionales tendrá las funciones propias establecidas en el presente reglamento y las que le delegare el Consejo Directivo.

OBJETIVOS

ARTICULO 2°: La Comisión de Jóvenes Profesionales tiene por objeto impulsar la integración profesional y social del Joven Graduado, propiciar su

...///

///... Resolución General N° 2.190

perfeccionamiento profesional, promover los vínculos con el ámbito universitario, contribuir a la capacitación de la dirigencia institucional, participar en las comisiones de trabajo que integran el Consejo Directivo, colaborar con la implementación de acciones tendientes a la generación de la responsabilidad social y demás labores sociales a su cargo.

FUNCIONES

ARTICULO 3°: Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Jóvenes Profesionales podrá:

- a) Formular propuestas de interés general, las que serán expuestas ante el Consejo Directivo, respecto de aquellos temas que contribuyan a un mejor ejercicio de las profesiones de los matriculados en el Consejo Profesional.
- b) Proponer temas a ser tratados en los eventos que se organicen, conducentes al desarrollo técnico-científico, cultural, deportivo, social y dirigencial;
- c) Canalizar las inquietudes de los jóvenes profesionales por ante el Consejo Directivo;
- d) Impulsar el cumplimiento de las actividades asignadas por el Consejo Directivo, con la participación de jóvenes profesionales;
- e) Nombrar a las personas que ejercerán la representación de la Comisión en todas las gestiones que hagan al logro de sus objetivos;
- f) Crear grupos de trabajo para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus objetivos;
- g) Solicitar al Consejo Directivo la asignación de los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

INTEGRANTES

ARTICULO 4°: La Comisión de Jóvenes Profesionales estará integrada por todos los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta que asistan a las reuniones y tengan hasta treinta y dos (32) años.

DE LAS REUNIONES GENERALES

ARTICULO 5°: Las Reuniones Generales se realizarán a los fines de la elección por votación de los nuevos miembros titulares que representarán a la Comisión de Jóvenes Profesionales y se efectuarán con matriculados que reúnan las condiciones a que se refiere el Artículo anterior.

...///

///... Resolución General N° 2.190

ARTICULO 6°: Las Reuniones Generales se efectuarán por decisión de los miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales o por solicitud escrita suscripta, por lo menos del 10% de los matriculados que reúnan la condición de jóvenes profesionales según lo establecido en el Artículo 4°.

La Reunión General para la elección de los Miembros de la Comisión de Jóvenes Profesionales deberá ser convocada para el mismo día que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTICULO 7°: La convocatoria a las Reuniones Generales se efectuará por aviso en los medios de comunicación que publica el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, o por notificación realizada a los jóvenes profesionales matriculados, con una antelación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la Reunión.

ARTICULO 8°: La Reunión General contará con el quórum necesario en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los profesionales matriculados en condiciones de intervenir. Al no obtenerse el quórum mínimo establecido, la segunda convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora posterior y no superior a quince (15) días hábiles al plazo fijado para la primera convocatoria, sirviendo como suficiente aviso el efectuado para la primera convocatoria y sesionará con los profesionales presentes.

ARTICULO 9°: Las resoluciones de las Reuniones Generales serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO 10°: Se deberá dejar constancia escrita de lo tratado y resuelto en las Reuniones Generales, en un Acta que se volcará a un Libro habilitado al efecto, que será firmado por los Miembros designados en la Reunión General y el Presidente y Secretario de la Comisión de Jóvenes Profesionales.

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 11°: La Comisión de Jóvenes Profesionales estará representada por una Mesa Coordinadora, integrada por seis (6) Miembros Titulares y cuatro (4) Miembros Suplentes, cuya elección se realizara en Reunión General.

Es requisito necesario para ser miembro de la Mesa Coordinadora, tener domicilio real en el ámbito de la Ciudad de Salta, tener una asistencia del 60% a las reuniones de la Comisión, estar al día con el pago de la matrícula y toda otra obligación contractual relacionada con el Consejo Profesional y la Caja de Seguridad Social, con una tolerancia de no más de cuatro (4) meses o cuotas de atraso, y no tener sanciones disciplinarias vigentes y/o en proceso de ejecución administrativa y/o judicial.

...///

///... Resolución General N° 2.190

ARTICULO 12°: La elección se efectuará por listas, las cuales deberán presentarse para su oficialización a la Mesa Coordinadora en funciones, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización de la Reunión General. El voto será personal y secreto y podrán efectuarlos todos los jóvenes profesionales matriculados que estén activos.

ARTICULO 13°: Si existiesen dos o más listas oficializadas, los cargos se discernirán en forma directamente proporcional al número de votos emitidos, conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos para cada lista, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir.
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieran logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.
- d) A cada lista corresponderán cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

ARTICULO 14°: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la elección se reunirán los Miembros Titulares para elegir:

- 1) Presidente
- 2) Secretario
- 3) Coordinador del Área Capacitación
- 4) Coordinador del Área Proyectos
- 5) Coordinador del Área Relaciones Públicas
- 6) Coordinador del Área Ejercicio del Joven Profesional

quienes asumirán sus funciones a partir de la siguiente reunión de la Comisión de Jóvenes Profesionales. Dichas funciones, se encuentran establecidas en los artículos 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, y 29° del presente.

ARTICULO 15°: El mandato de los miembros de la Mesa Coordinadora de la Comisión de Jóvenes Profesionales será por el término de un (1) año. Continuarán en sus funciones, no obstante haber caducado su mandato, hasta tanto se designen sus reemplazantes.

ARTICULO 16°: Los Miembros Titulares de la Mesa Coordinadora de la Comisión de Jóvenes Profesionales podrán ser reelegibles por dos (2) periodos, mientras los integrantes cumplan lo establecido en el Artículo 4°.

...///

///... Resolución General N° 2.190

ARTICULO 17°: En caso de ausencia temporaria del Presidente y del Secretario de la Mesa Coordinadora, en forma simultánea, dichas funciones serán cubiertas por uno de los Coordinadores de Área según lo decida el resto de los miembros titulares.

ARTICULO 18°: En caso de renuncia, remoción o haber superado el límite de inasistencia de algún Miembro Titular, éste será reemplazado por un Miembro Suplente en el orden de la lista.

ARTICULO 19°: La Comisión se reunirá en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por lo menos una vez al mes o cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o a pedido de cualquiera de los miembros, debiendo realizarse la reunión solicitada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

ARTICULO 20°: La convocatoria a reuniones de la Comisión se comunicará a sus Miembros con dos (2) días hábiles de anticipación a su realización, conteniendo el Orden del Día.

ARTICULO 21°: Las reuniones de la Comisión requerirán la presencia de cuatro (4) Miembros Titulares de la Mesa Coordinadora, por lo menos, para que haya quórum. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 22°: La Mesa Coordinadora deberá registrar en un Libro de Actas, el Acta de la reunión de la Comisión que contenga como mínimo los temas tratados y su resolución, que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario, o el Miembro Titular designado en caso de ausencia de los representantes anteriores; y deberá llevar un Libro de Registro de Asistencia de sus miembros, en donde se identifique el cargo, nombre y firma de los asistentes.

ARTICULO 23°: La Mesa Coordinadora podrá remover a sus Miembros Titulares en caso de inasistencias no justificadas a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) alternadas en el año aniversario, por decisión de la mayoría.

FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 24°: Son funciones del Presidente:

a) Ejercer la representación de la Comisión de Jóvenes Profesionales, ante el

...///

///... Resolución General N° 2.190

Consejo Directivo del Consejo Profesional, y como Delegado en las Reuniones Zonales y Nacionales de la Comisión de Jóvenes Profesionales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

- b) Coordinar las actividades de la Comisión con los Coordinadores de Área.
- c) Participar periódicamente de las reuniones del Consejo Directivo y elevar cada cuatro (4) meses informes escritos a dichas autoridades sobre las actividades de la Comisión de Jóvenes Profesionales en tal periodo.
- d) Citar a la Comisión a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias que correspondan e indicar al Secretario el orden del día con el temario a ser tratado.
- e) Presidir las sesiones de la Comisión, dirigiendo sus debates, emitiendo voto y decidiendo las cuestiones en caso de empate.
- f) Resolver todos los asuntos de carácter urgente dando cuenta a la Comisión en la primera reunión que se realice.
- g) Toda otra función inherente a su cargo y que le corresponda en representación de la Comisión.

ARTICULO 25°: Son funciones del Secretario:

- a) Asistir en todas las funciones correspondientes al Presidente.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, o renuncia.
- c) Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Comisión.
- d) Suscribir con el Presidente toda documentación, notas convocatorias, actas y memorias.
- e) Redactar las actas de las reuniones, de acuerdo a los temas indicados por el Presidente.
- f) Realizar informes sobre las actividades de la Comisión de Jóvenes Profesionales para ser presentados al Consejo Directivo, para su publicación en la revista del Consejo, y envío a las autoridades nacionales de jóvenes de la FACPCE.

ARTICULO 26°: Son funciones del Coordinador del Área Capacitación:

- a) Realizar un relevamiento anual con los temas de interés de los jóvenes profesionales.
- b) Realizar el Plan Anual de Capacitación organizado por la Comisión de Jóvenes Profesionales con los temas de mayor interés y elevarlo al Presidente para ser presentado a la Comisión de Cursos y Conferencias del Consejo.
- c) Solicitar presupuestos, fechas y disertantes para los cursos y jornadas a realizar de acuerdo al Plan Anual de Capacitación.
- d) Informar y promover charlas, cursos, y jornadas a dictarse en el Consejo Profesional.
- e) Contactar a disertantes para la organización de las distintas jornadas y cursos, determinando la dinámica y el dictado.

...///

///... Resolución General N° 2.190

- f) Incentivar a los jóvenes profesionales a presentar charlas de interés para sus colegas, como así también artículos o trabajos de investigación.

ARTICULO 27°: Son funciones del Coordinador del Área Proyectos:

- a) Desarrollar los proyectos generados por la Comisión de Jóvenes Profesionales, como así también los delegados por el Consejo Directivo.
- b) Organizar jóvenes profesionales de jóvenes profesionales como así también otros eventos delegados a la Comisión.
- c) Efectuar diferentes proyectos de acción social con las instituciones que apadrina el Consejo Profesional como con otras que lo soliciten.
- d) Llevar a cabo diferentes trabajos de investigación tanto a nivel provincial como nacional, que ayuden a obtener conclusiones tendientes al perfeccionamiento y jerarquización de la profesión.

ARTICULO 28°: Son funciones del Coordinador del Área Relaciones Públicas:

- a) Vincular la Comisión de Jóvenes Profesionales con las diferentes instituciones provinciales y nacionales, como así también con los jóvenes profesionales.
- b) Realizar actividades solicitadas por la Comisión de Prensa, Difusión y Ceremonial y la Comisión de Relaciones Institucionales del Consejo.
- c) Difundir las actividades de la Comisión de Jóvenes Profesionales por los diferentes medios de comunicación existentes.
- d) Organizar actividades sociales para los jóvenes profesionales y promover su participación.
- e) Confeccionar y actualizar la base de datos de jóvenes agrupándolas en: jóvenes matriculados, integrantes activos de la Comisión de Jóvenes Profesionales y estudiantes avanzados.
- f) Representar a la Comisión ante el Foro de Jóvenes Profesionales de Salta.

ARTICULO 29°: Son funciones del Coordinador del Área Ejercicio del Joven Profesional:

- a) Velar por los intereses de los jóvenes matriculados y buscar soluciones para sus problemas específicos.
- b) Recepcionar consultas de índole profesional y canalizar las mismas para que sean evacuadas.
- c) Mantener las relaciones institucionales con diferentes organismos educativos, profesionales, etc., para informar sobre Becas e Intercambios de interés a los jóvenes profesionales
- d) Coordinar con las demás aéreas a fin de desarrollar temas de interés de los jóvenes profesionales.

...///

///... Resolución General N° 2.190

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 30°: El mandato de la Mesa Coordinadora en funciones a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, vencerá el 31 de Mayo de 2014, pudiendo ser reelegidos por una vez, a efectos de coincidir con el mandato del actual Consejo Directivo.

ARTICULO 31°: Derogar la Resolución General N° 1.402 del 5 de Septiembre de 2005 y su modificatoria Resolución General N° 1.738 del 11 de Mayo de 2009.

ARTICULO 32°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 33°: Dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

AV/LCG
SGR

CR. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARIO

CR. OSCAR ARTURO BRIONES
PRESIDENTE